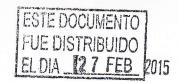
HOSPITAL NACIONAL ROSALES



CONTRATO No. 11/2015 LICITACION DR-CAFTA LA No. 02/2015 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.04/2015 FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día trece de febrero de dos mil quince, del Acuerdo HNR número UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento en el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día uno de enero del año dos mil quince; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte el Licenciado

de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación de la Sociedad LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho-cero cero tres-siete, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, personería que acredito por medio de: a) Certificación

del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Orlando Segovia Mugdan, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Belloso, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, d) Certificación del Acta Número CUATROCIENTOS DIECISIETE, celebrada a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en la Calle ochenta número setenta y ocho B-doscientos uno, Barranquilla, Colombia, en la cual nombran al Gerente General y Establecimiento de sus atribuciones, al Señor Antonio Alberto Díaz Del Pinal Silva, quien tendrá la facultad de Representante Legal, para suscribir contratos con entidades del Estado para el período de DOS años, a partir del cinco de Junio del año dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA Número 02/2015 denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA", el presente CONTRATO de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº Renglon	No. De Oferta	Descripcion del Material e Insumo	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
6	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN:					200 E
		SET DE INFUSION PARA MAQUINA CICLADORA, DE DIÁLISIS PERITONEAL, DE 4 A 6 ESPIGAS					información pin 1801 BUI
		CODIGO: 1-12-00160					PRODUCE AND RESIDENCE
лер б		ADJUDICADO: CASSETTE PARA MAQUINA CICLADORA HOMECHOICE DE 4 ESPIGAS.	C/U	6522	\$11.00	\$71,742.00	TRES (3) ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA
rhighte		MARCA: BAXTER ORIGEN: USA		or Italia	o de la		PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE
		VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO. No. ANTE EL CSSP: I.M. 07.02 OBSERVACION: SE OFRECE EN COMODATO 30	ΞAL				DISTRIBUIDO EL CONTRATO; Y TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE
		MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERIT ONEAL MARCA HOMECHOICE.		Nob-de			
Military.		differ tillen for attender for dearrance	÷				DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

N° Renglon	No. De Oferta	Descripcion del Material e Insumo	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
7	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.		7			
-		SOLICITAN:			. 0001.2		WHITCH INCOME.
		SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL BOLSA 5 a 6 LT. CON DEXTROSA AL 1.5%.					MANUFACTURE TO SERVICE
-		CODIGO: 0-28-00155	C/U	50000	\$6.29	\$314,500.00	TRES (3) ENTREGAS
		ADJUICADO: DIANEAL SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA AL 1.5%, BOLSA DE 5 LITROS.	0,0	00000	ψ0.20		CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS
		MARCA: BAXTER					CALENDARIO DESPUÉS DE
		ORIGEN: MEXICO					DISTRIBUIDO EL CONTRATO; Y
		VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO.					TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE
		No. ANTE EL CSSP: 22,614					DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y
		OBSERVACION: SE OFRECE EN COMODATO 30 MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL MARCA HOMECHOICE.					TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
8	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.					
		SOLICITAN:					
		SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL BOLSA 5 a 6 LT. CON DEXTROSA AL 4.25%.					STATE OF THE PARTY
		CODIGO: 0-28-00165	0 " 1	0500	00.00	040.005.00	TD50 (0) 5NTD50 A 0
		ADJUDICADO: DIANEAL SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA AL 4.5%, BOLSA DE 5 LITROS.	C/U	6500	\$6.29	\$40,885.00	TRES (3) ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA
		MARCA: BAXTER					PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS
		ORIGEN: MEXICO					CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; N
		VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO. No. ANTE EL CSSP: 22,613			-1		TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE
		OBSERVACION: SE OFRECE EN COMODATO 30 MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL MARCA HOMECHOICE.					DISTRIBUIDO EL CONTRATO N TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
9	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	Tall				
		SOLICITAN:					
		SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA EN BOLSA DE 2 LT. CON DEXTROSA AL 1.5%, CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LT.		0			
		CODIGO: 0-28-00190			Same 1		
		ADJUDICADO: DIANEAL AL 1.5% SOLUCION BOLSA DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS.	C/U	100000	\$3.34	\$334,000.00	TRES (3) ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA
-		MARCA: BAXTER		a 50 8 11 80	A ATTEND		PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS
		ORIGEN: MEXICO					CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; Y
		VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO.	2 241 7				TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS
		No. ANTE EL CSSP: 22,012					CALENDARIO DESPUÉS DE
		OBSERVACION: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE Y SE ENTREGARA SIN COSTO. 150 TAPONES DE TITANIO, 300 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 30 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA, 140,000 MASCARILLAS, 1,167 CINTAS ADHESIVAS Y 1 ALCOHOL GEL.		SSAHO			DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

N° Renglon	No. De Oferta	Descripcion del Material e Insumo	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
10	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, EN BOLSA DE 2 LT. CON DEXTROSA 2.3% - 2.5%, CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3LT. CODIGO: 0-28-00195 ADJUDICADO: DIANEAL AL 2.5% SOLUCION BOLSA	C/U	20000	\$3.34	\$66,800.00	TRES (3) ENTREGAS
		DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAUE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS. MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO. No. ANTE EL CSSP: 22,011 OBSERVACION: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE Y SE ENTREGARA SIN COSTO. 150 TAPONES DE TITANIO, 300 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 30 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA, 140,000 MASCARILLAS, 1,167 CINTAS ADHESIVAS Y 1 ALCOHOL GEL POR MES.					CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO;
11	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA EN BOLSA DE 2 LT, CON DEXTROSA AL 4.25%, CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LT. CODIGO: 0-28-00200 ADJUDICADO: DIANEAL AL 4.25% SOLUCION BOLSA DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS. MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO. No. ANTE EL CSSP: 22,013 OBSERVACION: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE Y SE ENTREGARA SIN COSTO. 150 TAPONES DE TITANIO, 300 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 30 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA, 140,000 MASCARILLAS, 1,167 CINTAS ADHESIVAS Y 1 ALCOHOL GEL POR MES.	C/U	20000	\$3.34	\$66,800.00	TRES (3) ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA PRIMERA ENTREGA, 30 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; Y TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 80 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
12	4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SET DE DESINFECCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA; INCLUYE TAPON PROTECTOR, MASCARILLAS Y CINTA ADHESIVA. CODIGO: 1-12-00145 ADJUDICADO: SET DE DESINFECCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA; INCLUYE TAPON MINICAP, TAPON PROTECTOR CON YODOPOVIDONA, MASCARILLAS Y CINTA ADHESIVA. MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO. No. ANTE EL CSSP: I.M. 04.02 OBSERVACION: SE OFRECEN 45,907 MINICAP, 45,907 MASCARILLAS Y 383 CINTAS ADHESIVAS.	C/U	45907	\$0.10	\$4,590.70	TRES (3) ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL CUARENTA (40%), PARA LA PRIMERA ENTREGA, 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO; Y TREINTA (30%), PARA LA SEGUNDA ENTREGA, 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y TREINTA (30%), PARA LA TERCERA ENTREGA, 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Material para Nefrología, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA No. 02/2015 "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA", b) Adenda No. 01/2015 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 04/2015, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.-CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a)Los precios ofertados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho común; c) En lo relativo a los Análisis de calidad, el Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital demanden. Si como resultado final del análisis del bien contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a corregir inmediatamente, entregando al Hospital Nacional Rosales un bien que cumpla con lo requerido originalmente, (en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de dicha notificación). Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la extinción del contrato, aplicando la base de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Será responsabilidad de ésta en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bienes. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aún en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales, un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya

entregado dentro de la institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal). En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. La contratista se obligan a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; d) En lo relativo a los Requisitos de control de calidad: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.: a) Nombre Genérico del producto; b) Nombre Comercial del producto; c) Presentación; d) Concentración de los ingredientes activos; e) Cantidad del producto en el envase; f) Numero de lote; g) Fecha de fabricación; h) Fecha de expiración; i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales; j) Nombre del fabricante; k)Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empagues, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario; I) Indicaciones de uso; m) Otras indicaciones del fabricante; n) Condiciones de manejo y almacenamiento; o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano; y p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL Hospital Nacional Rosales", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico; b) Nombre comercial del producto; c) Fecha de fabricación; d) Condiciones de manejo y almacenamiento; e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo: El empaque primario debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). El empaque secundario El envase secundario deber ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). Empaque colectivo debe ser de material resistente que permita el

estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Numero de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Numero y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y limites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto y i) Otras pruebas requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. Valido para sustancias o soluciones (medios contraste o soluciones antisepticas). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital, en todo caso el vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo, según tarifa aprobadas en el acuerdo No.11. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido en la base de licitación. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, por lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el termino de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación la cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista debe proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almaçenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente; e) Para la entrega de los renglones números 6, 7 y 8 la contratista deberá ceder en calidad de comodato, treinta(30) máquinas cicladoras para Diálisis Peritoneal, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital, con las siguientes características: Capacidad hasta para 6 bolsas de 5 a 6 litros, Sistema de calentado de bolsa, Balanza automática con control ultrafiltración, Tablero con pantalla para programación en español, Sistema automático de alarmas, Programación de llenado de cavidad peritoneal desde 50 hasta 3,000 ml., Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las maquinas, incluyendo hardware y software, con sus respectivas especificaciones técnicas, Dos(2) maquinas cicladoras de las mismas características como respaldo en caso de falla de alguna de las

otras. Los renglones números 9, 10, 11 y 12 la contratista se compromete a hacer entrega en el domicilio (lugar de residencia) de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (PDPCA), aquellos materiales que la Institución indique y proporcionar el hardware y software necesario para control y almacenamiento de datos de estos pacientes. Los renglones 9, 10, 11 y 12 no están sujetos a comodato, pero deberán ser ofertados en conjunto, pues forman parte del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA). Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Material e Insumos para Nefrología, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$899,317.70), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria PFG-08/15, ESP: 54119, que corresponde al renglón número 6, ESP: 54108 que corresponde a los renglone números 7, 8, 9, 10 y 11, y ESP: 54113 que corresponde al renglón número 12, dicho monto incluve el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sid designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta. para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos.

debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Hospital y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a los requeridos por este Hospital; las entrega serán para los renglones del 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; tres (3) entregas correspondientes al cuarenta (40%), para la primera entrega, treinta(30) días calendario después de distribuido el contrato; y treinta (30%), para la segunda entrega, sesenta días calendario después de distribuido el contrato y treinta (30%), para la tercera entrega, noventa días calendario después de distribuido el contrato. En caso que la fecha de entrega, fuere día no hábil; se programara con el Guardalmacén respectivo, al siguiente día hábil. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con nota de remisión prenumerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el bien), según el art. 114 del Código Tributario. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. Todo contratista que incumpla sus obligación es contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá aplicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción se hará en el Almacén de Medicamento para los renglones Números 7, 8, 9, 10 y 11; y en el Almacén de Insumos Médicos los renglones Números 6 y 12; previa coordinación por correo electrónico con el guardalmacén y el administrador de contrato; el cual se detallara en el contrato correspondiente en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md. Y por la tarde de 13:00 a 15:00pm. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. La contratista se

obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionadas a los vencimientos de los insumos, deberá presentar ante el Titular con copia a la UACI, la solicitud de petición para la autorización y recepción de corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el tramite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitaran los documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución razonada. El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora. Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 de la LACAP, la garantía siguiente[.] GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 179,863.54), equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$89,931.77), equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de lo cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, al DOCTOR RICARDO ALBERTO LEIVA MERINO, Médico Jefe del Servicio de Nefrología, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. CLAUSULA NOVENA: ACTA

DE RECEPCION. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa al contrato la cual será firmada posteriormente oor ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado ínicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION. Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP va sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos

contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demá legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento. pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la

República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: kilómetro cinco y medio, Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango, San Salvador. Teléfono: 2251-5944, 2251-5949 y 2251-5959, Fax: 2277-9230, Teléfonos Celulares del Gerente de Negocios Institucionales y Representante Legal: Ingeniero Jeannette Elizabeth Méndez Orellana: 7850-9462, Licenciado Antonio Alberto Díaz Del Pinal Silva: 7842-1164, E-mail: licitaciones@lablopez.com.sv, licdistribucion@lablopez.com.sv. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

